

en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos: 1.º Que estimando parcialmente el presente recurso, número 313.885, interpuesto por don Celestino García Álvarez, contra la Resolución del Ministerio del Interior de 8 de mayo de 1985, descrita en el primer fundamento de Derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que el complemento de prolongación de jornada, desde noviembre de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1982, le sea liquidado con el coeficiente cinco, como a los funcionarios del Cuerpo General Técnico, con el consiguiente abono de atrasos.

2.º Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a su Oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Madrid, 17 de noviembre de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27981 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987 del Instituto del Territorio y Urbanismo, por la que se falla el concurso convocado para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con lo establecido en las bases del Concurso convocado por Resolución de 4 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 220, del 14), de este Instituto, para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo, vista la propuesta formulada por el Jurado de selección del concurso, se resuelve éste, en los siguientes términos:

Primero.-Otorgar las ayudas que a continuación se indican, con carácter provisional, a los candidatos que, asimismo, se expresan:

Grupo A

1. Una ayuda, dotada con 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «La Reorientación del proyecto metropolitano: El caso de Barcelona» (Ref.: I-233).

Adjudicatario: Don Carlos Llop Torne, formando equipo con don José María Vilanova Claret, de Barcelona.

2. Una ayuda, dotada con 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Análisis y perspectivas del tratamiento jurídico de la rehabilitación urbanística» (Ref.: I-234).

Adjudicatario: Don Francisco Sosa Wagner, formando equipo con doña Elena Ferrero Calzada y don Tomás Quintana López, de León.

Grupo B

1. Una ayuda, dotada con 750.000 (setecientos cincuenta mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Elaboración de software específico para el desarrollo de planes de ordenación del territorio» (Ref.: I-235).

Adjudicatario: Don Mauricio Ruiz Pérez, de Palma de Mallorca.

2. Una ayuda, dotada con 750.000 (setecientos cincuenta mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Los convenios urbanísticos» (Ref.: I-236).

Adjudicatario: Doña María Eugenia Real Heredia, de Sevilla.

3. Una ayuda, dotada con 750.000 (setecientos cincuenta mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «La regeneración del espacio como instrumento de política industrial y mejora de la calidad de vida: El caso de la cuenca del Nervión» (Ref.: I-237).

Adjudicatario: Doña María Soledad Esteban Galarza, de Bilbao.

4. Una ayuda, dotada con 750.000 (setecientos cincuenta mil) pesetas, para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Planeamiento y gestión del litoral» (Ref.: I-238).

Adjudicatario: Don Rafael Jimeno Almeida, de Sevilla.

Segundo.-Requerir a los mencionados candidatos para que manifiesten su aceptación de la respectiva ayuda, cumplimentando los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, en cuyo momento la presente adjudicación provisional adquirirá carácter firme. En el supuesto de renuncia o de incumplimiento de algunos de los citados requisitos, la ayuda o ayudas en cuestión serían adjudicadas según el orden de suplencias propuesto por el Jurado de selección del concurso.

Tercero.-Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con simultánea notificación a los adjudicatarios de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1987.-El Director general, Angel Menéndez Rexach.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27982 ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados de Educación General Básica para su incorporación al régimen de conciertos educativos previsto con carácter general en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan las normas básicas sobre conciertos educativos, y la presentada por el Centro docente privado concertado de Formación Profesional de segundo grado para pasar del régimen singular «B» al régimen singular «A», en desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del citado Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos de los Centros docentes privados relacionados en los anexos de la presente Orden en los términos que en los mismos se indican.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la modificación que por la presente se aprueba.

Tercero.-La modificación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiera el documento de formalización de la modificación del concierto en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Las modificaciones que por esta Orden se aprueban surtirán efectos a partir del curso 1987-88, permaneciendo vigentes todas las cláusulas de los conciertos anteriormente suscritos, salvo en los términos cuya modificación se aprueba.

Sexto.-Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de noviembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Educación General Básica

Relación de Centros docentes concertados de EGB a los que se autoriza a suscribir conciertos educativos de los previstos con carácter general a partir del curso 87-88, en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Incorporación al Régimen General Número de unidades
1	Provincia de La Rioja Ntra. Sra. del Buen Consejo	Logroño	24
1	Provincia de León Sagrado Corazón (Jesuitas)	León	24
1	Provincia de Madrid Isabel Rosillo-Sto. Angel.	Alcobendas.	8
1	Provincia de Murcia Sagrado Corazón	San Javier	8

ANEXO II

Formación Profesional segundo grado

Relación de Centros docentes concertados de Formación Profesional de segundo grado, a los que se autoriza a pasar del régimen singular «B» al régimen singular «A», en aplicación a la disposición adicional sexta del Real Decreto 2377/1985

Número de orden: 1.

Denominación del Centro: Provincia de León, San Francisco.

Localidad: León.

Cambio de régimen de singular «B» a singular «A»: 3.

Observaciones: Otras ramas.

27983 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se modifican centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta Provincia.

Vistos los expedientes y los correspondientes informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de la Sección de Planificación y Centros, y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de variación de la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en materia de Centros escolares por el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), y en aplicación de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo de la presente resolución.

Zaragoza, 30 de octubre de 1987.-La Directora provincial, María Pilar de la Vega Cebrián.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Zaragoza

Municipio: Calceña. Localidad: Calceña. Código de Centro: 50001234. Denominación: Colegio público «Severino Aznar». Domicilio: Extramuros. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villanueva de Jiloca. Localidad: Villanueva de Jiloca. Código de Centro 50005288. Denominación: Colegio público. Domicilio: Marques de Montemuzo. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mix. EGB. Por tanto este Centro desaparece como tal.

27984 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Suscrito con fecha 2 de noviembre de 1987 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-El Director general, José María Bas Adam.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía han desarrollado durante el anterior curso académico programas de cooperación referidos a dotación de libros escolares y material didáctico y a educación compensatoria, de acuerdo con los criterios y bases establecidos en los correspondientes Convenios de colaboración. La positiva experiencia obtenida en la ejecución de estos programas aconseja su continuidad durante el próximo curso 1987-88, en términos sustancialmente idénticos a los establecidos en los anteriores acuerdos, si bien se ha estimado la conveniencia de incluir ambos programas en un único Convenio, con el fin de establecer la necesaria coordinación entre los distintos ámbitos de actuación en que, mediante las oportunas fórmulas de cooperación, concurren ambas Administraciones. En este sentido, el Convenio prevé la constitución de una única Comisión general de seguimiento, sin perjuicio de que puedan constituirse las comisiones o grupos de trabajo que para cada programa o actividad se estime necesario.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se acuerda, por ambas partes, la ejecución de los siguientes programas, con indicación de los campos de actuación, objetivos y aportaciones:

Programa 1. Dotación de libros escolares y material didáctico a Centros de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos.

La finalidad de este programa es proseguir las actuaciones iniciadas el curso anterior en aquellos Centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que concurren circunstancias que justifican una atención preferente en materia de educación compensatoria, que contribuya a garantizar una efectiva igualdad de oportunidades en la enseñanza. Con estos objetivos, se acuerda la ejecución del presente programa en el curso académico 1987-88, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la cantidad de 124.084.000 pesetas, con cargo al crédito 18.11.422B.220. Dicho crédito será distribuido entre los Centros de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos que se hallen situados en municipios de hasta 10.000 habitantes, según nomenclátor del último censo de población del INE.

2. La distribución del crédito deberá aplicarse, por una parte, a la reposición y actualización de los libros y material que fueron adquiridos por los Centros seleccionados en la convocatoria anterior y, por otra, a la extensión de las ayudas a centros situados en municipios de ámbito rural cuya población no exceda de 10.000 habitantes, seleccionando con carácter preferente a los Centros de municipios con menor número de habitantes.

3. Las asignaciones deberán destinarse a la adquisición de libros de literatura infantil, libros de consulta y libros de texto, que serán utilizados de forma conjunta, compartida o individualizada por los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro al finalizar el curso escolar para su posterior utilización por otros alumnos.

4. Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.